CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

Entre los suscritos **Doctora CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OSSA**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 31.969.509 de Cali (Valle)**, quién obra en calidad de Directora del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 003484 del 29 de Octubre de 2013, actuando en nombre y representación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, quien para el efecto se denominará "EL EPMSC CALI", por una parte, y por la otra el **Doctor HERMES DAVID AREVALO PISSA**, mayor de edad, identificado(a) con **la Cédula de Ciudadanía No. 80.904.316 de Bogotá DC**, quien obra como Representante Legal de la firma **COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S., con NIT No. 900.580.800-8** constituida por documento privado del 27 de Diciembre de 2012 de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio el 28 de Diciembre de 2012, bajo el No. 01695120 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. Hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali requiere contratar el suministro de víveres y rancho para la comercialización a través del almacén expendio del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 1015 del 28 de Junio de 2016, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 012 de 2016. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, mediante **Resolución No. 1119** del 13 de Julio de 2016 adjudicó el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial No. 012 de 2016 a **COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S.** lo correspondiente al grupo No. 1. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el suministro de víveres y rancho (aseo, madera, víveres, artesanales y otros) para la comercialización a través del almacén expendio del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali con las siguientes características:

GRUPO 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CREMA DENTAL DE 150 ML, PASTA, PRESENTACIÓN TUBO PLÁSTICO, COMPONENTE TRADICIONAL (MONOFLUROFOSFASTO DE SODIO, 0.76% Y FLUORURO DE	UNIDAD	COLGATE	2.160	$4.566	$9.862.560

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

	SODIO 0.1%, 14450 PPM DE FLÚOR). EN EMPAQUE INDIVIDUAL					
2	DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 500 GRS. TENSOACTIVOANIONICO, SILICATO DE SODIO, CONTENIDO DE FOSFATO INFERIOR AL 2%, BLANQUEADOR ÓPTICO, SULFATO DE SODIO, AGENTE ANTIRREDEPOSITANTE, FRAGANCIA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	DERSA	6.200	$1.523	$9.442.600
3	DETERGENTE EN POLVO BOLSA ENTRE 450 - 500 GRS. AYUDA EN PROCESO TENSOACTIVO, BLANQUEADOR DE AGUA, FRAGANCIA ENZIMAS, AGENTES ANTI-REDEPOSITANTES, ABRILLANTADOR ÓPTICOS, COLORANTES NO CONTIENE FOSFATO. EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	FAB	720	$2.903	$2.090.160
4	ENJUAGUE BUCAL X 180ML , ALCOHOL 22.7% POLOXAMER AL 407, BENZOIC ACID, SODIUM, SACCHARIN 0.117%,	UNIDAD	LISTERINE	600	$4.491	$2.694.600
5	GEL CAPILAR EN COJÍN EXTRA FUERTE PRO K-5 X 200GR PARA EL CABELLO, TIPO GEL, CON FIJACIÓN STREME. EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	KROLL	2.500	$2.595	$6.487.500
6	JABÓN DE BAÑO FORMEN SPORT EN BARRA PERFUMADO PESO MÍNIMO DE 130 GRS. EN EMPAQUE INDIVIDUAL, SODIUMPALMITATE, SODIUM OLEASTE, SODIUMLAURATE Y GLICERIN, AGUA PEG – 12 PARFUM, TRICLOCARBAN, TITANIUMDIOXIDECL 7789. EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	PROTEX	8.640	$1.770	$15.292.800
7	MÁQUINA DE AFEITAR TRES HOJAS FLEXIBLES, CON BANDA PROTECTORA DE PIEL Y LUBRICANTE CON VITAMINA E Y ALOE, FITA LUBRICANTE, PIVOT 30°, PRESENTACIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	SCHICK	1.800	$1.759	$3.166.200
8	SHAMPOO X 200 ML. CONTROL CASPA, HUMECTANTE, ENVASE PLÁSTICO.	UNIDAD	HEAD & SHOULDERS	650	$9.663	$6.280.950
9	BLANQUEADOR HIPOCLORITO DE SODIO X 450 A 500 ML EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	CLOROX	9.600	$623	$5.980.800
10	BOMBILLOS AHORRADORES DE ENERGÍA 15W A 20 W120V / 50-60 HZ 750 LUMENES LUZ DÍA EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	SYLVANIA	600	$5.013	$3.007.800
11	CREMA LAVAPLATOS ARRANCA GRASA. EN DISCO X 150 GRAMOS. EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	EKONO	600	$628	$376.800
12	ENCENDEDOR A GAS DESECHABLE AUTOMÁTICO PEQUEÑO	UNIDAD	GIL	11.000	$421	$4.631.000
13	JABÓN DE LAVAR X 235 A 250 GR EN BARRA AZUL, EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	TOP	8.750	$744	$6.510.000
14	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO MEGA ROLLO TRIPLE HOJA EMPAQUE INDIVIDUAL X 45METROS.	UNIDAD	FAMILIA	2.400	$1.163	$2.791.200
15	RECOGEDOR PLÁSTICO CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	LA PANTERA	397	$1.175	$466.475
16	PILA AAA ALCALINAS BLÍSTER 2 UNIDADES 1.5V, LARGA DURACCIONPROTECCION ANTI DERRAME , LR03XAL/2B, EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	PANASONIC	1.440	$2.166	$3.119.040

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

17	PILAS AA ALCALINA ZINC CARBÓN CORRIENTE, 1.5V PROTECCIÓN ANTI DERRAME X 2 UND, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, LARGA DURACIÓN, LR6XAL/2B EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	PANASONIC	2614	$1.747	$4.566.658
18	SUAVIZANTE PARA ROPA, SIN ENJUAGUE, SISTEMA DE PROTEÍNAS QUE SUAVIZA LA ROPA, FÁCIL PLANCHADO X 180 CM3 PRESENTACIÓN SOBRE DOY PACK CON TAPA ROSCA	UNIDAD	DERSA	2.400	$758	$1.819.200
19	LAPICERO TINTA NEGRO PLUS, TRANSLUCIDO, CON TAPA, PUNTA 1.0 MM	UNIDAD	KILOMETRICO	1.200	$339	$406.800
20	TRAPEROS ENCABADO CON MANGO DE MADERA X 500 GRAMOS.	UNIDAD	LA PANTERA	400	$3.906	$1.562.400
21	ESCOBA FIBRA PLÁSTICA SUAVE CON MANGO DE MADERA.	UNIDAD	LA PANTERA	402	$2.093	$841.386
22	AMBIENTADOR PARA PISOS CON ALCOHOL ETÍLICO, CLORURO DE BENZALCONIO, TENSOACTIVO NO IONICO, AMINA, PERFUME, COLORANTES Y AGUA ELIMINA EL 99.9%DE BACTERIAS Y HONGOS PRE4SENTACION X 150ML EMPAQUE DOY PACK CON TAPA ROSCA	UNIDAD	SANPIC	1.800	$744	$1.339.200
23	JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRA ROSADO PESO ENTRE 250 - 280 GRS. A BASE DE CEBO DE RES, ACEITE DE COCO CON SAL (CLORURO DE SODIO), GLICERINA, PERFUME, BLANQUEADOR ÓPTICO, COLORANTE, PROTECTOR DE COLOR, AGENTE DE VISCOSIDAD Y FILTRO UV. EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	VEL ROSITA	600	$1.742	$1.045.200
24	CREMA PARA EL CUERPO EXTRA HUMECTANTE X 200 ML/CC, SIN FRAGANCIA, FORTIFICADA CON VITAMINA B5 Y HUMECTANTES ESENCIALES PARA LA PIEL, NO GRASOSA. EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	LUBRIDERM	150	$11.141	$1.671.150
25	ACEITE CON VITAMINA E HUMECTA Y SUAVIZA CON MINERAL OIL, X 100ML. EMPAQUE INDIVIDUAL Y PLÁSTICO	UNIDAD	JOHNSONS	100	$6.105	$610.500
26	TALCO ANTIBACTERIAL CON TRICLOSAN , EFECTIVA PROTECCIÓN LAS 24 HORAS X 60G	UNIDAD	YODORA	160	$3.915	$626.400
27	DESMANCHADOR DE ROPA SIN CLORO, CUIDA EL COLOR CONTIENE PERÓXIDO DE HIDROGENO, TRIETANOLAMINA, RESALTADOR OPTICOVISCOSANTES, TENSOACTIVO, Y COMPONENTES INERTESX 450ML EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	BLANCOX	480	$1.888	$906.240
28	INSECTICIDA AEROSOL USO DOMESCTICO X 235CM DE COLOR PLATEADO MATA CUCARACHAS Y OTROS	UNIDAD	RAID	256	$16.051	$4.109.056
					TOTAL CONTRATO	**$101.704.675**

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión,

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, Entregar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, b) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato, c) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato, d) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo, e) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura, **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EPMSC CALI:** EL EPMSC CALI se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios, 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta, 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por el Almacén Expendio quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes, 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de Diciembre de 2016 y su iniciación será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Oficina Jurídica del EPMSC CALI, **CLAUSULA SEXTA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de: **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($101.705.038) excluido IVA**. Por la adjudicación del grupo No. 1 correspondiente a víveres y rancho (aseo, madera, víveres, artesanales y otros); el pago se hará de forma parcial o total de acuerdo a la facturación presentada por los bienes recibidos a conformidad, EL EPMSC CALI con Nit 805,007,945-7 cancelará, al Contratista así a) Se realizarán cortes para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión de la señora supervisora del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC por parte de la Tesorería General del INPEC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ($244.254.941)**, recursos del Rubro Víveres y Rancho, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **616** de fecha Febrero 03 de 2016, expedido por el Responsable del área de Presupuesto del EPMSC CALI. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al EPMSC CALI, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cali, de acuerdo con el artículo 2,2,1,2.3,1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del EPMSC CALI. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EPMSC CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EPMSC CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL EPMSC CALI con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantara, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el EPMSC CALI impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** EL EPMSC CALI podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL EPMSC CALI podrá

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial No. 012 de 2016, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dg. Nory Reatiga o quien haga sus veces como responsable del Almacén Expendio del EPMSC CALI o quien este designe por escrito. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del EPMSC CALI. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Cali en la dirección Transversal 25 No 31-116. Para constancia se firma en Cali, a los 18 días del mes de Julio de 2016.

EL EPMSC CALI,

Dra. CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OSSA
Directora EPMSC CALI

CONTRATO No. 007 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI CON NIT. 805.007.945-7 Y COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S. CON NIT 900.580.800-8 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO (ASEO, MADERA, VIVERES, ARTESANALES Y OTROS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CALI, POR VALOR DE CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($101.704.675) EXCLUIDO IVA

Nombre del Proponente:

Dr. HERMES DAVID AREVALO PISSA
Cedula de Ciudadanía No. 80.904.316 de Bogotá DC
Representante Legal
COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S.
NIT No. 900.580.800-8
CL 39 No 29-36 OF 102 Bogota D.C.

Dg. NORY REATIGA
Supervisora Contrato

Elaborado por: Dg. Norma Alejandra Jaramillo (Grupo contractual).
Revisado por: Dg. Ingrid Meneses (Gestion Corporativa)
Fecha de elaboración: 18-07-2016.
Archivo: C:\Users\Usuario\Desktop\Mis Documentos\2016\SUBASTA INVERSA 2016